

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes. 6
Trimestre	12 50	Trimestre 15
Seis meses	21	Seis meses 28
Un año.	40	Un año. 50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando se reintegrarse del rotativo, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, en cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Enero 1923).

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Secretaría

SECCION DE GOBERNACION

Negociado de Administración local

Núm. 540

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 19 correspondiente al día 22 de Enero actual los precios medios de raciones de los suministros por los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Noviembre último y apareciendo la ración de petróleo a 2'65 pesetas debe quedar rectificado en el sentido de 2'05 pesetas según eva-

loración obtenida del resultado hecho de los pueblos cabeza de partido.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 25 de Enero de 1923.—El Vicepresidente, Pablo Murillo Torrico.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Tesorería

Núm. 499

ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid del 11 del actual, se publica el anuncio, para la provisión, por concurso, de los cargos de Recaudadores de la Hacienda, vacantes en las zonas de Jerte, Béjar, Nájera, Aldeapozo y Murillo de Río Leza, de las provincias de Albacete, Salamanca, Logroño, Soria y Logroño, respectivamente.

Lo que se hace saber por medio del presente, para general conocimiento, manifestándose además, que con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 14 de Enero de 1921, se admitiran en esta Delegación de Hacienda, las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten, hasta el 6 de Febrero próxi-

mo, en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 15 de Enero de 1923.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 547

Edicto

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada el día veinte y dos de los corrientes, prorrogar hasta el veinte y ocho de Febrero próximo el plazo para que los contribuyentes por cédulas personales puedan obtenerlas del corriente ejercicio en periodo voluntario, lo hago público para general conocimiento.

Córdoba veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Patricio López.

Núm. 567

EDICTO

Debiendo verificarse en el próximo mes la renovación total de la Junta local de Reformas Sociales de esta ciudad, así de patronos como de obreros y sus suplentes, según dispone la Real orden de 3 del actual en número igual que no podrá exceder de 6 por cada una de las partes, por el presente se hace saber a toda las asociaciones tanto patronales como obreras de esta localidad, inscritas en el Censo electoral social realizado por el Instituto de Reformas Sociales, que comparezcan al despacho oficial de esta Alcaldía a las doce y trece, respectivamente, del día 18 del próximo mes de Febrero, provistos del Censo de la Asociación o gremio, con nombres, apellidos y edad de los socios o libro de inscripción de los mismos con iguales requisitos y lista de socios que hayan tomado parte en la elección con especificación de nombres y dos ejemplares del acta de votación autorizadas por las firmas del Presidente y del Secretario de cada Sociedad o gremio, con el número de votos obtenidos por cada candidato y protestas que se hayan formulado, en la inteligencia de que aquellos que no concurren a expresada hora y día con los documentos que se mencionan, se entenderá que renuncian al derecho que la ley les concede.

Igualmente se hace saber que la elección dentro de cada gremio o asociación

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CORDOBA

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Octubre de 1922. Número 302

INGRESOS	Presupuesto atozado y reotificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	37 271 90	22 181 73		15 090 17
2 Montes.....	890 351 99	379 114		511 237 99
3 Impuestos.....	1 786 86	2 862 59	575 73	
4 Beneficencia.....	189 24	47 31		141 93
5 Instrucción pública.....	278 048 37	35 765 37		237 283
6 Corrección pública.....	362 377	28 917 25		338 429 75
7 Extraordinarios.....	240 114 17	989 82	988 82	240 114 17
8 Resultas.....	3 769 564 40	1 054 831 52		2 714 732 88
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	12 195 91	1 158 77		11 037 14
10 Reintegros.....				
11				
Total de ingresos.	4 777 152 26	1 520 397 36	1 564 55	4 068 067 03
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	479 918 89	211 655 57		268 263 32
2 Policía de seguridad.....	227 000 13	119 037 86		107 962 27
3 Policía Urbana y Rural.....	698 444 18	313 330 62		385 113 56
4 Instrucción pública.....	239 838 55	70 707 72		169 130 83
5 Beneficencia.....	286 438 10	131 161 47		155 276 63
6 Obras públicas.....	78 428 1	116 348 63		602 079 48
7 Corrección pública.....	164 459 30	92 733 11		91 726 19
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1 215 613 26	397 995 26		817 618
10 Obras de Nueva Construcción.....	606 913 01	30 459 35		576 453 66
11 Imprevistos.....	58 431 55	30 728 07		22 703 48
12 Resultas.....	66 662 18			66 662 18
13 Devoluciones.....				
14				
Total de pagos.	4 777 152 26	1 514 157 66		3 262 994 60
Existencia en Caja.....		6 239 70		
Total igual al de ingresos.		1 520 397 36		

Córdoba 31 de Octubre de 1922.—El Contador de fondos, Enrique Molina.—Visto Bue-
El Alcalde, Sebastián Barrios.

ción es libre, pero incumbe a los Presidentes de los gremios o asociaciones donde se verifique la elección, efectuar esta de manera que puedan en el acto del escrutinio garantizar todas las operaciones electorales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes.
Córdoba 29 de Enero de 1923.—Patricio López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.675

Lista general y definitiva de los Jurados del partido judicial de Pozoblanco para el año de 1923.

(Conclusión)
Capacidades

- D. Diego Caballero Cejudo
- Pedro Castro Rojas
- Juan Calero Rubio
- Nemesio Castro Muñoz
- Bartolomé Cabrero Blanco
- Hipólito Cabrera Calderon
- Pedro Cabrera Caballero
- Elias Cabrera Caballero
- Rafael Caballero Garcia
- Pedro Delgado Cabrera
- Francisco Dueñas López
- Mateo Dueñas Calero
- Lucas Fernandez Cabrera
- Pedro Garcia Caballero
- Máximo Garcia Caballero
- Telesforo Herruzo Garcia
- Antonio Moreno Rubio
- Bernardino Moreno Castro
- José-Moreno Cabrera
- José Muñoz Romero
- Florencio Moreno Bautista
- Mateo Quiros Garcia
- Pedro Redondo Cabrera
- Juan Redondo Muñoz
- Guillermo Vizcaino Herruzo
- Francisco Valero Olmo
- Antonio Varo Ganados
- Eufemio Moreno López
- José Moreno Zapata
- Rafael Muriel Zúñiga
- Antonio Muriel Zúñiga
- Rafael Pérez Caballero
- José López Ayala
- Miguel R driguez Benítez
- Bricio Garcia Braao
- José B. Gil López
- Anastasio Gutierrez Garcia
- Miguel Madrid Garcia
- Juan Tirado López
- Miguel Cantador Alamillo
- Manuel Blanco Murillo
- Joaquin Gallardo Velasco
- Carlos Garcia Arévalo Cejudo
- Juan José López Hidalgo
- Federico Moreno Garcia Arévalo
- Faustino Misas Gonzalez
- Dulcenombre Perales López
- Antonio Portel Miranda
- Manuel Velarde Ramirez
- Higinio Aperador Perez
- Elias Cabrera Castro
- Rafael Rodríguez Blanco

D. Tomas Rodríguez Fuentes
Lázaro Tirado López
Sébastien Delgado Montero
Juan López Campos
Antonio Romero Cañizares
Francisco López Campos
Francisco Ayllon Herruzo
Miguel Blanco Moreno
José Cámara Herruzo
Francisco Cano Moreno
Pedro García Pedraza
Antonio Yun Liger
Fernando Sepúlveda Herrero
Cándido Herman Gutierrez
Rafael Jiménez Castillejo
Juan Leal Medina
Tomas Moreno Romero
Antonio Rodríguez Fernandez
Julian Rodríguez Fernandez
Eduardo Romero Leal
Juan Romero Viso
Trinidad Sáez Rojas
Francisco Varo Granados
Córdoba 31 de Julio de 1922.—El
Secretario, Francisco Cabrero.—Visto
Bueno: El Presidente, José Villalba
Martos.

Junta municipal del Censo electoral

DE FUENTE TOJAR

Núm. 94

Don Antonio Pimentel Sicilia, Presi-
dente de la Junta municipal del Cen-
so electoral de esta villa.
Hago saber: Que la Junta que presi-
do en su sesión de hoy, cumplimen-
tando el artículo 36 de la ley Electoral,
ha verificado la siguiente designación
de Presidente y suplente del único dis-
trito y única sección de este término
municipal, para el bienio de 1923 a
1924:

Distrito único.—Sección única
Presidente don Rafael Cano Moral.
Suplente don Francisco Matas Cor-
dón.

Y para la consiguiente publicidad
pongo y firmo el presente edicto en
Fuente Tójar a veinte y ocho de Di-
ciembre de mil novecientos veinte y
dos.—El Presidente de la Junta, Anto-
nio Pimentel.

DE ALMEDINILLA

Núm. 120

Don Clemente Rodríguez Villuendos,
Secretario de la Junta municipal del
Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebra-
da por dicha Junta el día veinte y ocho
del actual para dar cumplimiento a lo
preceptuado en el artículo 36 de la ley
Electoral vigente, ha hecho la designa-
ción de Presidentes y suplentes de las
Mesas electorales de este Municipio en
las elecciones que puedan ocurrir du-

rante el bienio de 1923 a 1925, que a
continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Cristóbal García Cas-
tillo.

Suplente, don Manuel Sánchez Gar-
cía.

Sección segunda

Presidente, don León Aguayo Iba-
ñes.

Suplente, don Vicente Rodríguez Vi-
lluendos.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don José Jaén Rami-
rez.

Suplente, don Antonio Vega.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Pérez Mu-
ñoz.

Suplente, don Pablo Torres López.

Y para que conste y remitirlo al se-
ñor Gobernador civil, expido el pre-
sente con el visto bueno del señor Pre-
sidente en Almedinilla a veinte y ocho
de Diciembre de mil novecientos vein-
te y dos.—Clemente Rodríguez. Vis-
to bueno: F. A. magro.

DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 148

Don Cándido Rodríguez Fernández, Se-
cretario de la Junta municipal del
Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la expresada Junta en
sesión celebrada el día veinte y ocho
de Diciembre último, para dar cumpli-
miento a lo prevenido en el artículo 36
de la vigente ley Electoral, designó
Presidentes y suplentes de las Mesas
electorales de las secciones de este tér-
mino, para cuantas elecciones han de
verificarse en el bienio de 1923 a
1924, recayendo tales nombramientos
en los electores que a continuación se
expresan, y por el orden que respecto
de cada uno se especifica:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Francisco Arévalo
Romero.

Suplente, don Francisco Medina y
Ruiz.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Miguel
Alarcón Expósito.

Suplente, don Rafael Moya Doblado.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don José Leoncio Beni-
tez Salado.

Suplente, don Eduardo Romero y
Leal.

Sección segunda

Presidente, don Miguel Granados Ro-
dríguez.

Suplente, don Antonio Romero An-
drada.

Y para su remisión al ilustrísimo
señor Gobernador civil de esta provin-
cia para su publicación en el Boletín
Oficial de la misma, expido la presen-
te de orden y con el visto bueno del
señor Presidente, en Villanueva del Du-
que a tres de Enero de mil novecientos
veinte y tres.—Cándido Rodríguez.—
V.º B.º: El Presidente, F. de Varo.

AYUNTAMIENTOS

SANTA EUFEMIA

Núm. 519

Don Agapito Velasco Doza, Alcalde ac-
cidental del Ayuntamiento constitu-
cional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la
Junta municipal de mi Presidencia, el
pliego de condiciones para el arriendo
en pública subasta por término de un
año de los arbitrios de este municipio
establecidos sobre las bebidas espirituo-
sas, expusmas y alcoholes, queda ex-
puesto al público en la Secretaría mu-
nicipal por término de diez días a par-
tir de la fecha de la publicación del
presente edicto a fin de que puedan
presentarse las reclamaciones oportunas
advirtiéndose, que transcurridos dichos
plazos no será atendida ninguna de las
que se produzcan.

Santa Eufemia diez y ocho de Enero
de mil novecientos veinte y tres.—El
Alcalde accidental, Agapito Velasco.

POZ BLANCO

Núm. 527

Dada cuenta al Ayuntamiento de
mi Presidencia, en sesión celebrada el
día 28 del corriente, del expediente in-
struido para la formación de la lista de
Concejales y de mayores contribuyen-
tes, que en el presente año tienen dere-
cho a elegir Compromisarios, para las
de Senadores, y resultando que sobre
la lista que se formó el día primero del
mes actual, no se ha formulado recla-
mación alguna, acordó la expresada
Corporación declarar definitiva la expre-
sada lista y hacerlo público en cumpli-
miento de lo que dispone la Ley de 8
de Febrero de 1877.

Pozoblanco 25 de Enero de 1923.—
El Alcalde, Francisco Oarmona.

PÉDROCHE

Núm. 524

Don Antonio Blasco Casiro, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la Matricula
de Industrial de este término para el
ejercicio de 1923 a 24, se halla de ma-
nifesto al público en esta Secretaría por
espacio de quince días durante cuyo pla-
zo podrá ser examinada por cuantos in-
teressados lo deseen y formular contra
la misma las reclamaciones que crean
pertinentes.

Pedroche 24 de Enero de 1923.—An-
tonio Blasco.

VILLARALTO

Núm. 525

Don Carlos Vallejo Terroba, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matricula
de la contribución industrial y de
Comercio de este término municipal
para el próximo ejercicio de 1923-24,
queda expuesta al público en la Secre-
taria de este Ayuntamiento por término
de ocho días al objeto de que los con-
tribuyentes comprendidos en la misma

podan examinarla y pro lucir las recla-
maciones que crean pertinentes.

Villaralto 22 de Enero 1923.—Carlos
Vallejo.

ZUHEROS

Núm. 342

A tenor de lo dispuesto en el artículo
setenta y cinco del Real Decreto de on-
ce de Septiembre de mil novecientos
diez y ocho, la Junta Municipal de mi
presidencia en sesión del día trece del
actual ha procedido a la designación de
los Vocales natos de las Comisiones de
evaluación, del repartimiento, resul-
tando corresponder a los señores siguien-
tes:

De la parte Real

D. Antonio Luna Cantero
Francisco Miguel Tallon Alcalde
Francisco Zofra Poyato
Luis Valdes Alberti

De la parte Personal

Parroquia única

D. Evaristo Espino Gonzalez
Antonio Poyato Alcalde
Antonio Romero Poyato
Enrique Romero Romero

Asi mismo quedan expuestas al pú-
blico los documentos administrativos
que han servido de base para las ante-
rior designaciones.

Lo que se publica para conocimiento
general y a los efectos de reclamación
que, precisamente deberan formularse,
en su caso, en el plazo de 7 días hábiles
ante esta Alcaldía.

En Zuheros a trece de Enero de mil
novecientos veinte y tres.—El Alcalde,
José Jimenez.—F. A. de la J. M.: El
Secretario, F. Zofra.

MONTORO

Núm. 485

Rectificado el padrón vecinal de esta
población que ha de regir en el corrien-
te año de 1923 queda de manifiesto por
espacio de quince días contados desde
la inserción de este anuncio en el Boletín
Oficial de la provincia para que los
residentes puedan examinarlo y hacer
por escrito las reclamaciones que consi-
deren oportunas

Montoro a 20 Enero 1923.—A. Ban-
tez.

ADAMUZ

Núm. 334

Don Francisco de Lara Ceballos, Alcal-
de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada por el
Ayuntamiento de mi presidencia la lista
de Concejales y mayores contribuyentes
con derecho electoral en las de compro-
misarios para Senadores durante el pre-
sente año, queda expuesta al público
en la planta baja de esta Casa Consis-
orial hasta el día veinte del que corre, en
cumplimiento y a los efectos que se de-
terminan en el artículo 26 de la ley elec-
toral para Senadores de 8 de Febrero
de 1877.

Adamuz 3 de Enero de 1923.—F. de
Lara.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 518

Don Alfonso Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a los artículos tercero y cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y segundo de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco este Ayuntamiento y asociados han acordado as condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año económico de mil novecientos veinte y tres y cuatro, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de treinta mil pesetas y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón el cual se ha de manifestar al público en la Secretaría de este municipio, siendo la duración del contrato de un año, empezando a contarse desde el primero de Abril próximo hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día treinta y uno del actual.

Cañete de las Torres veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y tres.
—Alfonso Caracuel.

CABRA

Núm. 333

Don Alfonso Cubero Serrano, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo constituirse en gremios con arreglo al capítulo IV, artículo 79 del vigente Reglamento de la contribución industrial, los individuos que en esta ciudad ejerzan la misma profesión, industria, comercio, arte u oficio de los comprendidos en la tarifa primera y cuarta y en los números de la segunda y tercera, señalados con la letra A, se designa el día 25 del corriente y hora de las doce de su mañana y una de la tarde para que tenga efecto en estas Casas Consistoriales la elección de Síndicos y clasificadores de los industriales comprendidos en la tarifa primera clase novena y novena bis, epígrafes 16 y 1, que son los únicos que por exceder de diez su número deben constituirse en gremio; pero se advierte a los demás contribuyentes que también pueden agruparse sea cualquiera su número siempre que todos o la mayor parte de ellos lo soliciten de esta Alcaldía, según dispone el caso 3.º artículo 74 del citado Reglamento.

Lo que se hace público por medio del

presente para conocimiento de los interesados.

Cabra 16 de Enero de 1923.—Alfonso Cubero.—Por mandato de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

POZOBLANCO

Núm. 528

Don Francisco Carmona Medina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión que celebró el 23 del presente mes ha acordado que el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1923-24 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de que puedan examinarlo los que lo deseen y formular sus reclamaciones dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento.

Pozoblanco a 25 de Enero de 1923.
—El Alcalde, Francisco Carmona.

Juzgados

LUCENA

Núm. 530

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Bugos, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de diligencias de ejecución de sentencia firme recaídas en juicio verbal civil, promovido por don Juan Gamiz Caballero, contra doña Josefa María, don Agustín, doña Adelaida Margarita, don Fernando y doña María de los Dolores del Valle y Ruiz del Portal, se saca a pública subasta el derecho real siguiente:

Nada propiedad de la sexta parte de la casa número catorce de la calle Pedro Izquierdo de esta ciudad, construida sobre un área de trescientos ochenta y cinco metros, que ofrece su fachada al Norte y linda por la derecha antrando con otra de don Rafael del Pino Berlanga, por la izquierda con la de doña María de la Soledad Martínez, y por el fondo con patios de otras de don Raimundo Ruiz, valorado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte y uno de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán el diez por ciento efectivo del valor del derecho real; no se han presentado ni suplido los títulos de propiedad del derecho mismo, cuyas cargas constan en la certificación correspondiente.

Dado en Lucena a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y tres.
—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

jo.—Por mandato de su señoría, José María S. Arabie, Secretario suplente.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 138

FERNANDEZ GONZÁLEZ, Enrique, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Pueloblanco del Terrible, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puente Obajuna, para recibirle declaración en causa por supuesto hurto instruida por dicho Juzgado con el número 156 del corriente año.

Núm. 267

ARROYO VILCHEZ, Manuel, vecino que fué de Baena, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba, apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Núm. 316

GARCIA PELAEZ, Francisco, de diez y siete años de edad, hijo de Raimundo y de Piedad, soltero, jornalero, natural de Gó, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Adamuz, casilla del Peñón, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montilla para constituirse en prisión acordada en el sumario setenta y uno de mil novecientos veinte y dos.

Núm. 263

CINTAS RODRIGUEZ, Antonio; de veinte y cinco años, hijo de Bruno y de Ana María, soltero, natural de Albox (Almería), vecino de Córdoba, de oficio jornalero y cuyo actual paradero se ignora; procesado por rapto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo efectúa.

Núm. 311

DELGADO DELGADO, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obajuna, para prestar declaración en causa por supuesto hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado con el número ciento cincuenta y seis de mil novecientos veinte y dos.

Núm. 317

ESCOBAR MOLINA, Marveta, de unos diez y ocho años de edad, prostituta, que se dice ser natural de Hornachuelos, domiciliada últimamente en dicho pueblo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montilla para recibirle declaración en el sumario setenta y tres de mil novecientos veinte y dos, por corrupción de menores.

Requisitos

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 386 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 460 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 295

RAMIREZ FLORES, Pedro José; hijo de Pedro y de Isabel, natural de Alcaracejos, pariente de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Córdoba, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Pozoblanco, distrito Militar de la segunda Región nació el diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, encartado en expediente de desertión que se le instruye; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Cazadores Madrid número dos don Joaquín Guillermo Aguilar residente en Tetuán, bajo apercibimiento que de no efectuarse será de clarado rebelde.

Tetuán tres de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Teniente Juez Instructor, Joaquín Guillem.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 2